

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00257

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS contra JOSÉ GIOVANNY ALDANA BERNAL, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$3.103.706,69, por concepto de capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

<b>CUOTAS VENCIDAS</b>			
<b>No.</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CUOTA EN PESOS</b>	<b>VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR</b>
1	29/01/2022	\$ 432.104,97	1518,1900
2	28/02/2022	\$ 435.219,31	1529,3122
3	29/03/2022	\$ 438.356,05	1540,1530
4	29/04/2022	\$ 444.369,65	1561,2817
5	29/05/2022	\$ 447.572,37	1572,5344
6	29/06/2022	\$ 450.798,17	1583,8681
7	29/07/2022	\$ 455.286,17	1599,6366
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.103.706.69</b>	<b>10904.9760</b>

1.2.- \$9.501.187,21, por concepto de intereses de plazo respecto de las cuotas enunciadas en el numeral anterior, liquidadas a la tasa del 9% EA, discriminadas así:

<b>INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS</b>		
<b>No.</b>	<b>FECHA DE CAUSACIÓN</b>	<b>VALOR INTERESES DE PLAZO</b>
1	Del 30/12/2020 al 29/01/2022	\$ 1.293.709,61
2	Del 30/01/2021 al 28/02/2022	\$ 1.377.960,58
3	Del 01/03/2021 al 29/03/2022	\$ 1.374.823,84
4	Del 30/03/2021 al 29/04/2022	\$ 1.368.810,14
5	Del 30/04/2021 al 29/05/2022	\$ 1.365.607,62
6	De 30/05/2022 al 29/06/2022	\$ 1.362.381,71
7	Del 30/06/2022 al 29/07/2022	\$ 1.357.893,71
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.501.187.21</b>

1.3.- Por los intereses moratorios de las cuotas enunciadas en el numeral 1.1, desde el vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa pactada del 14% EA, siempre que dicha tasa no sobrepase la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- \$175.999.593.63, por concepto de capital acelerado del pagaré 132207918316 base de la acción, equivalente al 3 de agosto de 2022 a 618.370,1819 UVRs.

1.5.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa pactada del 14% EA, siempre que dicha tasa no sobrepase la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula No. 50S- 140479. Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita certificado que acredite la inscripción.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103  
fijado el 18 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6483720d994db51955f28aaa8dbf2ff416c68886a60d1e774e25e14ed3b13b**

Documento generado en 14/10/2022 05:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**